

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000795
(PAGINA WEB)

Señor(a)
DIEGO MAURICIO MEDINA RAMIREZ
ITAGUI-ANTIOQUIA

Actuación Administrativa: Resolución 00000685 de 2012 Exp. 0511-228.
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.RN408957646CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Resolución N° 000685 del 27 de Septiembre de 2012
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	NO APLICA
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	DIEGO MAURICIO MEDINA RAMIREZ C.C. 98.646.687.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 14 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. – Contratista.
Supervisó: Dra. Kareem Arcón Jiménez.- Profesional Especializada *pac*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000685 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 0511-228”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, el C.C.A y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 006232 de 08 de Noviembre de 2006, La policía Nacional de Colombia, Estación Policía de Carreteras del Atlántico, puso a disposición de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, 1000 sacos Vegetal, los cuales se decomisaron al señor Diego Mauricio Medina Ramírez, identificado con C.C.N° 98.646.687 de Medellín.

El decomiso en mención fue puestos a disposición de la Corporación, levantándose el Acta de Decomiso Preventivo N° 0431 del 08 de Noviembre de 2006.

Que dicho producto fue depositado en la Granja “MAQUERONTE,” ubicado en la carretera vía Juan Mina.

Que el decomiso se llevó a cabo debido a que el señor Diego Mauricio Medina Ramírez, no presentó ningún permiso o autorización para el aprovechamiento de los productos de fauna silvestre como tampoco exhibió salvoconducto de movilización para el transporte del mismo.

Que mediante Auto N° 00441 del 17 de Noviembre de 2006 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., abrió investigación y formuló cargos en contra el señor Diego Mauricio Medina Ramírez, identificado con C.C.N° 98.646.687 de Medellín, como presunto autor responsable de la infracción a normas de protección ambiental.

Que el Señor Diego Mauricio Medina Ramírez, identificado con C.C.N° 98.646.687 de Medellín, fue notificado mediante Edicto N° 00252 del 07 de Diciembre de 2006, al fracasar la notificación personal, sin embargo, no hizo uso del derecho de defensa para presentar sus descargos.

Que con fundamento en la actuación procesal desarrollada se demostró la responsabilidad endilgada por el señor Diego Mauricio Medina Ramírez, razón por la cual, mediante Resolución N° 000041 del 15 de Febrero de 2007, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, le impuso sanción con el Decomiso Definitivo de 1000 Sacos de Carbón Vegetal.

Que en Folio N° 12 de expediente en referencia, se observa el Acta de Enterramiento de los 1.000 sacos de carbón vegetal, esto obedeció al mal estado en que se encontraban, el carbón estaba totalmente partido y mojado

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 y 42 de la Ley 1437 de 2011, las Autoridades Administrativas están obligadas a tomar las decisiones a tomar que en derecho correspondan, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y debido a que el objeto de la actuación administrativas adelantada se encuentra agotado, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente 0511-228.

Que en virtud de lo expuesto

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº **000685** DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 0511-228”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el presente tramite ambiental adelantado bajo el Expediente 0511-228, relacionado con el Decomiso de 1000 Sacos de Carbón Vegetal, debido a que el señor Diego Mauricio Medina Ramírez, identificado con C.C.Nº 98.646.687 de Medellín, no portaba el permiso de transporte y comercialización de la especie incautada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo deberá notificarse en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, en forma personal o en su defecto por Aviso, fijado después de la citación, por un termino de cinco (05) días hábiles, en un lugar público de la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 SET. 2012
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp No: 0511-228.
Proyectó: Lesbia Fontalvo Fontalvo
Revisó: Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental

K51 + 3-sur 44
21-501 Antia